

DECRETO N°

TEMUCO,

5471
30 DIC 2025

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 30 de julio del año 2025 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **LABORATORIOS RECALCINE S.A, R.U.T N° 91.637.000-8**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Suministro Medicamentos para Farmacia Municipal", derivado del Trato Directo N°63-2025, suscrito mediante escritura privada de fecha 30 de julio del año 2025, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Laboratorios Recalcine S.A.

2. El contrato tendrá una vigencia de 1 año contado desde la fecha de la primera orden de compra electrónica, renovable por igual periodo por única vez.

3. Por el suministro de los medicamentos la Municipalidad de Temuco pagará a **Laboratorios Recalcine S.A**, los valores unitarios contenido en Anexo N° 1 "Valores Unitarios Referenciales", impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/cbb

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Salud
- Laboratorios Recalcine S.A
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3216012

CONTRATO DE SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO A LABORATORIOS RECALCINE S.A

En Temuco, República de Chile, a 30 de julio del año 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número **650** y por la otra **LABORATORIOS RECALCINE S.A**, en adelante también denominada "**La Proveedora**", persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario N° **91.637.000-8**, representada por doña **CARLOTA EUGENIA QUIJADA MALDONADO**, chilena, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] y **ALVARO IGNACIO KAUER OLGUÍN**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, Avenida Pedro de Valdivia N° 295, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N° 304 de fecha 23 de mayo del año 2025, conforme faculta el artículo 72, del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", se aprobó la contratación directa de la Proveedora para el "Suministro Medicamentos Farmacia Municipal", Trato Directo N° 63 - 2025.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Roberto Neira Aburto encarga a la Proveedora Laboratorios Recalcine S.A, quien por su parte acepta, el suministro de medicamentos para farmacia municipal.

TERCERA: Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en los Términos de Referencia del Trato Directo N° 63-2025, fijados en Decreto N° 304 ya singularizado y en Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Propuesta de fecha 23 de mayo del año 2025, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad



de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA: El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora por el suministro encargado, será el valor unitario indicado para cada medicamento, en Anexo N° 1 "Valores Unitarios Referenciales" contenido en Decreto Alcaldicio N° 304, de fecha 23 de mayo del año 2025, valores impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado.

Las órdenes de compra electrónicas serán remitidas a la Proveedora por el Departamento de Salud Municipal y los documentos serán pagados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de los medicamentos, previa entrega de la factura correspondiente.

QUINTA: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar una multa diaria de un 1% del total neto de la orden de compra no entregada en su totalidad, a contar del día siguiente del plazo incumplido. Las multas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que se haya producido el atraso y/o incumplimiento y su aplicación será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado.

SEXTA: El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptado estos valores carácter de indemnización.

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá una vigencia de 1 año contado desde la fecha de envío de la primera orden de compra, término que podrá ser renovado por igual término por una sola vez, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuesta.

OCTAVA: A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 127615-9 del Banco Chile, por el monto de \$8.000.000, con fecha de emisión el día 10 de junio del año 2025 y fecha de vencimiento hasta el día 1 de diciembre del año 2026.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.





DÉCIMA: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Decreto Alcaldicio 5.208 de fecha 6 de diciembre del año 2024.

La personería de doña **CARLOTA EUGENIA QUIJADA MALDONADO** y don **ALVARO IGNACIO KAUER OLGUÍN**, para actuar en representación de **LABORATORIOS RECALCINE S.A** consta en escritura pública de fecha 21 de febrero del año 2025, Repertorio N° 2.139-2025, otorgada en la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Proveedora, cuyos representantes deberán autorizar su firma ante Notario público.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CARLOTA EUGENIA QUIJADA MALDONADO
En rep.: **LABORATORIOS RECALCINE S.A**

ALVARO IGNACIO KAUER OLGUÍN
En rep.: **LABORATORIOS RECALCINE S.A**

AUTORIZACIÓN NOTARIAL
AL DORSO

